

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda - Concasa
<b>Demandados</b>	Blanca Cecilia y Gabriel Jaime Restrepo Valencia
<b>Radicado</b>	05001-31-03-006-1998-00056-00
<b>Tema</b>	Ordena oficiar
<b>Interlocutorio</b>	Nº 199

Se pone en conocimiento de las partes el oficio del 14 de febrero del 2024 remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, comunicando el levantamiento del embargo de remanentes solicitado para el presente proceso (fl. 128).

En atención a ello, se ordena oficiar a dicha Dependencia Judicial, informándoles que, este Juzgado por auto del 25 de julio de 2012 avocó conocimiento en el presente asunto en atención a los acuerdos PSSA09-6263 y PDAA09-6289 mediante los cuales fue convertido el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín en Juzgado Civil del Circuito Piloto de Oralidad.

Así mismo, por auto del 27 de octubre del 1998, se terminó el proceso por pago total de la obligación, el cual se encuentra en firme; disponiéndose dejar a disposición las medidas cautelares por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín en virtud del embargo de remanentes solicitado. Se advierte que posterior al auto de marras se comunicó la concurrencia de embargos ordenada por el proceso coactivo tramitado en el Municipio de Medellín Fondo de Valorización.

Oficiese en tal sentido.

De otro lado, se remite al apoderado del codemandado Gabriel Jaime Restrepo Valencia al auto anteriormente mencionado, en el cual se dio

por terminado el proceso (fl. 56), debiendo diligenciar los oficios dejados a su disposición.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**